

ANEXO I

CUADRO DE LAS MEMORIAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS PARA LOS INSTRUMENTOS CONSIDERADOS Y LISTA DE RATIFICACIONES/DENUNCIAS POR CONVENIO Y POR PAÍS (A LA FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002)

El artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo establece que los Miembros deberán «informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración» sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en los convenios no ratificados y las recomendaciones. Las obligaciones de los Miembros en cuanto a los convenios figuran en el párrafo 5, *e*) del artículo mencionado. El párrafo 6, *d*) trata de las Recomendaciones, y el párrafo 7, *a*) y *b*) se refiere a las obligaciones específicas de los Estados federales. El artículo 23 de la Constitución estipula que el Director General presentará en la siguiente reunión de la Conferencia un resumen de las informaciones y memorias que le hayan comunicado los Miembros en cumplimiento del artículo 19 y todo Miembro comunicará copia de estas informaciones a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.

En su 218.^a reunión (noviembre de 1981), el Consejo de Administración decidió dejar de publicar los resúmenes de las memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones y publicar, en cambio, una lista de las memorias recibidas. Se decidió asimismo que, durante la Conferencia, el Director General pondría a disposición los originales de las memorias recibidas para que fueran consultados y que los delegados podrían solicitar copias de los mismos.

En su 267.^a reunión (noviembre de 1996), el Consejo de Administración aprobó nuevas medidas de racionalización y simplificación.

En adelante, las memorias recibidas con arreglo al artículo 19 de la Constitución figurarán de manera simplificada como una lista en anexo al Informe III (Parte 1B) de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Puede consultarse las memorias o solicitarse copias de las mismas dirigiéndose a la Secretaría de la Comisión de Aplicación de Normas.

Las memorias enumeradas a continuación se refieren al Convenio sobre la protección del salario (núm. 95) y a la Recomendación (núm. 85), 1949.

Estados Miembros	Convenio núm. 95	Recomendación núm. 85
Afganistán	<i>Ratificado el 7.01.1957</i>	–
Albania	<i>Ratificado el 2.08.2001</i>	–
Alemania	Recibida	Recibida
Angola	–	–
Antigua y Barbuda	–	–
Arabia Saudita	Recibida	Recibida
Argelia	<i>Ratificado el 19.10.1962</i>	Recibida
Argentina	<i>Ratificado el 24.09.1956</i>	–
Armenia	–	–
Australia <i>Ratificó el C.173 (Parte II), 8.06.1994</i>	Recibida	Recibida
Austria <i>Ratificó el C.173 (Parte III), 20.12.1996</i>	<i>Ratificado el 10.11.1951</i>	Recibida
Azerbaiyán	<i>Ratificado el 19.05.1992</i>	Recibida
Bahamas	<i>Ratificado el 25.05.1976</i>	–
Bahrein	Recibida	Recibida
Bangladesh	–	–
Barbados	<i>Ratificado el 8.05.1967</i>	–
Belarús	<i>Ratificado el 4.08.1961</i>	Recibida
Bélgica	<i>Ratificado el 22.04.1970</i>	Recibida
Belice	<i>Ratificado el 15.12.1983</i>	–
Benin	<i>Ratificado el 12.12.1960</i>	Recibida
Bolivia	<i>Ratificado el 31.01.1977</i>	–
Bosnia y Herzegovina	–	–
Botswana <i>Ratificó el C.173 (Parte II) el 5.06.1997</i>	<i>Ratificado el 5.06.1997</i>	–
Brasil	<i>Ratificado el 25.04.1957</i>	Recibida
Bulgaria	<i>Ratificado el 7.11.1955</i>	Recibida
Burkina Faso <i>Ratificó el C.173 (Parte II) el 11.02.1999</i>	<i>Ratificado el 21.11.1960</i>	Recibida
Burundi	–	–
Cabo Verde	–	–
Camboya	–	–
Camerún	<i>Ratificado el 7.06.1960</i>	–
Canadá	Recibida	Recibida
República Centrafricana	<i>Ratificado el 27.10.1960</i>	–
Chad <i>Ratificó el C.173 (Parte II) el 15.12.2000</i>	<i>Ratificado el 10.11.1960</i>	–
República Checa	<i>Ratificado el 1.01.1993</i>	Recibida
Chile	Recibida	Recibida

Estados Miembros	Convenio núm. 95	Recomendación núm. 85
China	Recibida	Recibida
Chipre	<i>Ratificado el 23.09.1960</i>	Recibida
Colombia	<i>Ratificado el 7.06.1963</i>	Recibida
Comoras	<i>Ratificado el 23.10.1978</i>	–
Congo	<i>Ratificado el 10.11.1960</i>	–
Corea, República de	Recibida	Recibida
Costa Rica	<i>Ratificado el 2.06.1960</i>	Recibida
Côte d'Ivoire	<i>Ratificado el 21.11.1960</i>	Recibida
Croacia	Recibida	Recibida
Cuba	<i>Ratificado el 29.04.1952</i>	Recibida
República Democrática del Congo	<i>Ratificado el 16.06.1969</i>	–
Dinamarca	Recibida	Recibida
Djibouti	<i>Ratificado el 3.08.1978</i>	–
Dominica	<i>Ratificado el 28.02.1983</i>	Recibida
República Dominicana	<i>Ratificado el 19.06.1973</i>	–
Ecuador	<i>Ratificado el 6.07.1954</i>	Recibida
Egipto	<i>Ratificado el 26.07.1960</i>	Recibida
El Salvador	Recibida	Recibida
Emiratos Arabes Unidos	Recibida	Recibida
Eritrea	–	–
Eslovaquia <i>Ratificó el C. 173 (Parte II) el 24.09.1998</i>	<i>Ratificado el 1.01.1993</i>	–
Eslovenia <i>Ratificó el C. 173 (Parte III) el 8.05.2001</i>	Recibida	Recibida
España <i>Ratificó el C. 173 (Partes II y III) el 16.05.1995</i>	<i>Ratificado el 24.06.1958</i>	Recibida
Estados Unidos	Recibida	Recibida
Estonia	Recibida	Recibida
Etiopía	Recibida	Recibida
Ex República Yugoslava de Macedonia	–	–
Fiji	–	–
Filipinas	<i>Ratificado el 29.12.1953</i>	Recibida
Finlandia <i>Ratificó el C. 173 (Parte III) el 20.06.1994</i>	Recibida	Recibida
Francia	<i>Ratificado el 15.10.1952</i>	Recibida
Gabón	<i>Ratificado el 14.10.1960</i>	–
Gambia	–	–
Georgia	–	–
Ghana	Recibida	Recibida

Estados Miembros	Convenio núm. 95	Recomendación núm. 85
Granada	<i>Ratificado el 9.07.1979</i>	–
Grecia	<i>Ratificado el 16.06.1955</i>	Recibida
Guatemala	<i>Ratificado el 13.02.1952</i>	Recibida
Guinea	<i>Ratificado el 21.01.1959</i>	–
Guinea-Bissau	Recibida	Recibida
Guinea Ecuatorial	–	–
Guyana	<i>Ratificado el 8.06.1966</i>	–
Haití	–	–
Honduras	<i>Ratificado el 20.06.1960</i>	Recibida
Hungría	<i>Ratificado el 8.06.1956</i>	Recibida
India	Recibida	Recibida
Indonesia	Recibida	Recibida
Irán, República Islámica del	<i>Ratificado el 10.06.1972</i>	Recibida
Iraq	<i>Ratificado el 12.05.1960</i>	–
Irlanda	–	–
Islandia	–	–
Islas Salomón	<i>Ratificado el 6.08.1985</i>	–
Israel	<i>Ratificado el 12.01.1959</i>	Recibida
Italia	<i>Ratificado el 22.10.1952</i>	Recibida
Jamaica	–	–
Japón	Recibida	Recibida
Jordania	Recibida	Recibida
Kazajstán	–	–
Kenya	Recibida	Recibida
Kirguistán	<i>Ratificado el 31.03.1992</i>	–
Kiribati	–	–
Kuwait	Recibida	Recibida
República Democrática Popular Lao	–	–
Lesotho	–	–
Letonia	–	–
Libano	<i>Ratificado el 1.06.1977</i>	Recibida
Liberia	–	–
Jamahiriyá Árabe Libia	<i>Ratificado el 20.06.1962</i>	Recibida
Lituania <i>Ratificó el C.173 (Parte II) el 26.09.1994</i>	Recibida	Recibida
Luxemburgo	Recibida	Recibida
Madagascar <i>Ratificó el C.173 (Parte II) el 3.06.1998</i>	<i>Ratificado el 1.11.1960</i>	–
Malasia	<i>Ratificado el 17.11.1961</i>	Recibida

Estados Miembros	Convenio núm. 95	Recomendación núm. 85
Malawi	–	–
Mali	<i>Ratificado el 22.09.1960</i>	–
Malta	<i>Ratificado el 4.01.1965</i>	Recibida
Marruecos	Recibida	Recibida
Mauricio	<i>Ratificado el 2.12.1969</i>	Recibida
Mauritania	<i>Ratificado el 20.06.1961</i>	–
México <i>Ratificó el C. 173 (Parte II) el 24.09.1993</i>	<i>Ratificado el 27.09.1955</i>	Recibida
Moldova, República de	<i>Ratificado el 12.08.1996</i>	Recibida
Mongolia	–	–
Mozambique	Recibida	Recibida
Myanmar	Recibida	Recibida
Namibia	Recibida	Recibida
Nepal	–	–
Nicaragua	<i>Ratificado el 1.03.1976</i>	Recibida
Níger	<i>Ratificado el 27.02.1961</i>	–
Nigeria	<i>Ratificado el 17.10.1960</i>	–
Noruega	<i>Ratificado el 29.06.1950</i>	Recibida
Nueva Zelandia	Recibida	Recibida
Omán	Recibida	Recibida
Países Bajos	<i>Ratificado el 20.05.1952</i>	–
Pakistán	–	–
Panamá	<i>Ratificado el 19.06.1970</i>	Recibida
Papua Nueva Guinea	–	–
Paraguay	<i>Ratificado el 21.03.1966</i>	–
Perú	Recibida	Recibida
Polonia	<i>Ratificado el 25.10.1954</i>	Recibida
Portugal	<i>Ratificado el 24.02.1983</i>	Recibida
Qatar	Recibida	Recibida
Reino Unido	<i>Denunciado el 16.09.1983</i>	Recibida
Rumania	<i>Ratificado el 6.06.1973</i>	Recibida
Rusia, Federación de	<i>Ratificado el 4.05.1961</i>	–
Rwanda	Recibida	Recibida
Saint Kitts y Nevis	–	–
San Marino	–	–
San Vicente y las Granadinas	<i>Ratificado el 21.10.1998</i>	–
Santa Lucía	<i>Ratificado el 14.05.1980</i>	–
Santo Tomé y Príncipe	–	–

Estados Miembros	Convenio núm. 95	Recomendación núm. 85
Senegal	<i>Ratificado el 4.11.1960</i>	Recibida
Seychelles	Recibida	Recibida
Sierra Leona	<i>Ratificado el 15.06.1961</i>	–
Singapur	Recibida	Recibida
República Árabe Siria	<i>Ratificado el 7.06.1957</i>	Recibida
Somalia	<i>Ratificado el 18.11.1960</i>	–
Sri Lanka	<i>Ratificado el 27.10.1983</i>	Recibida
Sudáfrica	–	–
Sudán	<i>Ratificado el 22.10.1970</i>	Recibida
Suecia	Recibida	Recibida
Suiza <i>Ratificó el C.173 (Partes II y III) el 16.06.1995</i>	Recibida	Recibida
Suriname	<i>Ratificado el 15.06.1976</i>	Recibida
Swazilandia	<i>Ratificado el 26.04.1978</i>	–
Tailandia	Recibida	Recibida
Tanzania, República Unida de	<i>Ratificado el 30.01.1962</i>	–
Tayikistán	<i>Ratificado el 26.11.1993</i>	–
Togo	<i>Ratificado el 7.06.1960</i>	–
Trinidad y Tabago	–	–
Túnez	<i>Ratificado el 28.05.1958</i>	Recibida
Turkmenistán	–	–
Turquía	<i>Ratificado el 29.03.1961</i>	Recibida
Ucrania	<i>Ratificado el 4.08.1961</i>	Recibida
Uganda	<i>Ratificado el 4.06.1963</i>	–
Uruguay	<i>Ratificado el 18.03.1954</i>	Recibida
Uzbekistán	–	–
Venezuela	<i>Ratificado el 10.08.1982</i>	Recibida
Viet Nam	Recibida	Recibida
Yemen	<i>Ratificado el 14.04.1969</i>	–
Yugoslavia	–	–
Zambia <i>Ratificó el C.173 (Parte II) el 25.05.1998</i>	<i>Ratificado el 23.10.1979</i>	–
Zimbabwe	Recibida	Recibida

ANEXO II

TEXTOS LEGISLATIVOS SOBRE PROTECCIÓN DEL SALARIO POR PAÍS ¹

Alemania

1. Ley de regulación del comercio y la industria.
<http://jurcom5.juris.de/bundesrecht/gewo/index.html>.
2. Ley sobre la prueba de las condiciones básicas de la relación de trabajo.
<http://jurcom5.juris.de/bundesrecht/nachwg/index.html>.
3. Código Civil.
<http://jurcom5.juris.de/bundesrecht/bgb/index.html>.
4. Código de Comercio.
<http://jurcom5.juris.de/bundesrecht/hgb/index.html>.
5. Código de Procedimiento Civil.
<http://jurcom5.juris.de/bundesrecht/zpo/index.html>.
6. Estatuto sobre insolvencia de 5 de octubre de 1994.
<http://www.kanzlei-doeheimer.de/webdoc46.htm>.

Arabia Saudita

1. Decreto real núm. M/21, de 15 de noviembre de 1969, por el que se establece el Código de Trabajo.

Argelia

1. Ley núm. 90-11 sobre las relaciones de trabajo, de 21 de abril de 1990.
2. Decreto ejecutivo núm. 96-98 por el que se establece la lista y el contenido de los registros y los libros especiales que deben llevar los empleadores, de 6 de marzo de 1996.
3. Decreto ejecutivo núm. 97-473 sobre el trabajo a tiempo parcial, de 8 de diciembre de 1997.
4. Decreto ejecutivo núm. 97-474 sobre el régimen específico de relaciones de trabajo para los trabajadores a domicilio.
5. Ordenanza núm. 75-34 sobre embargos y cesiones del salario, de 29 de abril de 1975.

¹ Los países ratificantes figuran en *itálicas*.

6. Ley núm. 90-03 sobre la inspección de trabajo, de 6 de febrero de 1990.

Argentina

1. Ley núm. 20744 de contrato de trabajo (texto ordenado por el decreto núm. 390/76), de 13 de mayo de 1976, con sus modificaciones hasta 2001.
<http://infoleg.mecon.gov.ar/txtnorma/texactley20744.htm>.
2. Decreto núm. 772/96, de 15 de julio de 1996, por el que se asigna al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las funciones de superintendencia y autoridad central, en todo el territorio nacional.
3. Ley núm. 25212, por la que se ratifica el pacto federal del trabajo, de 23 de diciembre de 1999.
4. Ley núm. 24522 de concursos y quiebras, de 20 de julio de 1995.
<http://infoleg.mecon.gov.ar/txtnorma/texactley24522.htm>.

Australia

Legislación federal

1. Ley de relaciones laborales, de 1996.
<http://scaletext.law.gov.au/html/pasteact/0/70/top.htm>.
2. Reglamento sobre relaciones laborales, de 1996.
3. Ley de quiebras de 1966.
4. Ley de sociedades de 2001.

Legislación de los Estados

Nueva Gales del Sur

5. Ley de relaciones laborales de 1996.
http://www.austlii.edu.au/au/legis/nsw/consol_act/.
6. Reglamento (General) sobre relaciones laborales de 2001.

Queensland

7. Ley de relaciones laborales de 1999.
http://www.austlii.edu.au/au/legis/qld/consol_act/.

Australia del Sur

8. Ley de relaciones laborales de 1994.
http://www.austlii.edu.au/au/legis/sa/consol_act/.

Tasmania

9. Ley de relaciones laborales de 1984.
<http://www.thelaw.tas.gov.au/search/>.

Australia Occidental

10. Ley sobre las condiciones mínimas de trabajo de 1993.
11. Reglamento sobre condiciones mínimas de trabajo de 1993.
12. Ley sobre acuerdos de empresa de 1993.

Austria

1. Ley federal, de 14 de diciembre de 1973, BGB1 núm. 22/1974, sobre relaciones colectivas de trabajo (ArbVG), modificada por la ley federal BGB1 núm. 411/1990.
2. Ley federal sobre insolvencia (garantía de la remuneración), ley BGB1. núm. 324/1977 (IESG), modificada por la ley federal BGB1. I núm. 73/1999.
3. Ley de quiebras, RGBI, núm. 337/1914 (KO), modifica por la BGB1. I núm. 3/1999.
4. Ley sobre indemnizaciones, BGB1. II núm. 221/1934 (AO), modificada por la BGB1. I núm. 123/1999.
5. Ley sobre modificación de los contratos de trabajo, BGB1 núm. 459/1993, modificada por la ley federal BGB1.I núm. 179/1999.
6. Ley federal núm. 156, de 4 de julio de 1951, sobre conclusión de convenios sobre salarios mínimos.
7. Ley federal núm. 76, de 26 de febrero de 1947, sobre la fijación de las condiciones de trabajo y la remuneración mediante convenios colectivos y reglamentos.
8. Código civil (ABGB), con sus modificaciones.
9. Ordenanza sobre el comercio, BGB1 núm. 227/1859, con sus modificaciones.
10. Ley general de Austria sobre minería, RGB1 núm. 146, de 23 de mayo de 1854, con sus modificaciones.
11. Reglamento sobre embargo de salarios, RGB1 núm. 79/1896, modificada por la BGB1 núm. 628/1991.

Azerbaiyán

1. Código de Trabajo, de 1.º de febrero de 1999.
2. Ley de insolvencia y quiebras, de 13 de junio de 1997.

Bahamas

1. Ley del trabajo núm. 27, de 2001.
2. Ley de quiebras (capítulo 61), con sus modificaciones.
3. Ley de sociedades (capítulo 184), con sus modificaciones.
4. Ley sobre salarios mínimos núm. 1, de 2002.

Bahrein

1. Decreto-ley Amiri núm. 23, de 16 de junio de 1976, por el que se promulga la ley del trabajo para el sector privado, modificado por el decreto legislativo núm. 14 de 1993. <http://www.bah-molsa.com/english/index.asp>.

2. Ordenanza ministerial núm. 22, de 12 de agosto de 1976, relativa al modelo de normas de aplicación de sanciones.
3. Ordenanza ministerial núm. 23, de 12 de agosto de 1976, sobre sanciones, normas y procedimientos disciplinarios.
4. Ordenanza ministerial núm. 24, de 12 de agosto de 1976, sobre el modo de disponer de las sumas de dinero correspondientes a multas, descontadas de los salarios de los trabajadores.
5. Ordenanza ministerial núm. 28, de 12 de agosto de 1976, sobre organización de las funciones de inspección.

Barbados

1. Ley sobre protección del salario, 1951.
2. Ley sobre protección de salarios (enmienda), 1975.
3. Ley de quiebras, 1925.
4. Ley sobre consejos de salarios, 1955.

Belarús

1. Código de Trabajo, de 26 de julio de 1999 (texto núm. 432).
2. Ley núm. 423, de 18 de julio de 2000, sobre insolvencia económica (quiebra) (Texto núm. 361).
3. Decisión del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2000, núm. 605, por la que se aprueba el reglamento sobre el establecimiento de un fondo de reserva salarial.
4. Decisión del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2000, núm. 603, sobre la aprobación de la lista de mercancías prohibidas como medio de pago de salarios en especie por los empleadores.
5. Código de Procedimiento Civil, de 11 de enero de 1999 (Texto núm. 102).
6. Decisión del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 1993, núm. 664, sobre inspección del trabajo estatal

Bélgica

1. Ley de 12 de abril de 1965 sobre la protección del salario, con sus modificaciones.
2. Decreto real, de 27 de septiembre de 1966, por el que se fija la información que debe contener el comprobante del pago de salario entregado al trabajador al efectuarse cada pago, para el sector privado.
3. Decreto real, de 5 de marzo de 1986, por el que se establecen las modalidades relativas al pago de salarios por transferencia bancaria y al embargo y a la cesión de los salarios depositados en la cuenta bancaria del trabajador.
4. Decreto real núm. 5, de 23 de octubre de 1978, sobre la documentación laboral que debe llevarse.
5. Decreto real, de 8 de agosto de 1980, sobre la documentación laboral que debe llevarse.
6. Ley de 15 de mayo de 1956 sobre economatos.

7. Ley de 8 de abril de 1965 sobre reglamentos de trabajo.
8. Ley de 3 de julio de 1978 sobre contratos de trabajo.

Benin

1. Ley núm. 98-004, de 27 de enero de 1998, por la que se establece el Código de Trabajo.

Bolivia

1. Ley general del trabajo, decreto supremo, de 24 de mayo de 1939, elevado a ley el 8 de diciembre de 1942, con modificaciones posteriores.
2. Decreto reglamentario núm. 244, de 23 de agosto de 1943, de la ley general del trabajo, con modificaciones posteriores.
3. Ley de 7 de septiembre de 1901.
4. Decreto supremo núm. 21060, de 29 de agosto de 1985.
5. Resolución ministerial, de 19 de mayo de 1954, sobre beneficios para los trabajadores domésticos.
6. Código de procedimiento civil, de 2 de abril de 1976.
7. Ley núm. 12760, de 6 de agosto de 1975, por la que se aprueba el Código Civil.
8. Decreto supremo núm. 20255, de 24 de mayo de 1984.

Botswana

1. Ley del trabajo núm. 29 de 1982.
2. Ley de trabajo (enmienda) núm. 26 de 1992.
3. Ley sobre insolvencia (capítulo 42:02).
4. Reglamento sobre el trabajo (libreta de trabajo), 1984.
5. Reglamento sobre el trabajo (disposiciones varias), 1984.

Brasil

1. Constitución de la República Federativa del Brasil, de 5 de noviembre de 1988, con sus modificaciones hasta el 12 de junio de 2002.
2. Consolidación de las leyes laborales, de 1943, con sus distintas modificaciones hasta la ley núm. 10288, de 20 de septiembre de 2001.
3. Ley núm. 6019, de 3 de enero de 1974, sobre el trabajo temporario en las empresas urbanas y otras regulaciones.
4. Decreto núm. 73841, de 13 de marzo de 1974, por el que se reglamenta la ley núm. 6019, de 3 de enero de 1974.
5. Ley núm. 5869, de 11 de enero de 1973, por el que se sanciona el Código de Procedimiento Civil.
6. Decreto-ley núm. 7661, de 21 de junio de 1945, por el que se sanciona la ley de quiebras, con sus modificaciones hasta la disposición transitoria núm. 1729, de 2 de diciembre de 1998.

7. Instrucción normativa núm.1, de 7 de noviembre de 1989, sobre el plazo para el pago de los salarios.
8. Ley núm. 10406, de 10 de enero de 2002, por la que se sanciona el Código Civil.
9. Ordenanza núm. 3626, de 13 de noviembre de 1991, por la que se regula el registro de los trabajadores, las anotaciones en la libreta de trabajo y seguridad social y el registro de las horas de trabajo.
10. Ordenanza núm. 290, de 11 de abril de 1997, por el que se aprueban las normas sobre la imposición de multas administrativas previstas en la legislación laboral.
11. Decreto-ley núm. 368, de 19 de diciembre de 1968, sobre los efectos de las deudas salariales y otras cuestiones afines.
12. Ordenanza MTB núm. 1061, de 1 de noviembre de 1996, sobre el funcionamiento y los procedimientos del fondo de garantía del tiempo de servicio y otras regulaciones.

Bulgaria

1. Código de Trabajo, de 24 de marzo de 1986, con sus modificaciones hasta 2001.
<http://www.bild.net/legislation/>.
2. Ley del comercio, promulgada en la *Gaceta Estatal* núm. 48/18.06.1991, con sus modificaciones hasta la *SG* núm. 42/1996.
3. Código de Procedimiento Civil, con sus modificaciones hasta la *SG* núm. 124/1997.
4. Ordenanza, de 1.º de enero de 1999, sobre las condiciones y procedimientos para desarrollar actividades como intermediario, de información y de colocación.

Burkina Faso

1. Ley núm. 11-92/ADP, de 22 de diciembre de 1992, por el que se sanciona el Código de Trabajo.
2. Ordenanza núm. 94-009/ETSS/SG/DT, de 3 de junio de 1994, sobre comprobante de pago individual y registros de nóminas.
3. Decreto núm. 55-972, de 16 de julio de 1955, sobre embargo, cesión y descuentos de salarios o jornales, modificado por el decreto núm. 57-471, de 8 de abril de 1957.
4. Decreto núm. 77-312/PRES/FPT, de 17 de noviembre de 1977, sobre el suministro de raciones diarias de alimentos.
5. Decreto núm. 77-313/PRES/FPT, de 17 de noviembre de 1977, sobre el suministro de alojamiento.

Cabo Verde

1. Estatuto General sobre relaciones laborales, decreto-ley núm. 62/87 de 30 de junio de 1987, con sus modificaciones hasta 1993.

Camerún

1. Ley núm. 92/007, de 14 de agosto de 1992, por el que se sanciona el Código de Trabajo.
2. Ordenanza núm. 016/MTLS/DEGRE/SEJS, de 15 de julio de 1968, sobre los comprobantes de pago del salario.
3. Ordenanza núm. 007/MTLS/DEGRE por la que se establecen los procedimientos para la comunicación, registro y publicidad de los reglamentos internos.
4. Decreto núm. 93/575, de 15 de julio de 1993, por el que se establece el procedimiento para el establecimiento y la aprobación de ciertos contratos de trabajo.
5. Decreto núm. 94/197/PM, de 9 de mayo de 1994, sobre los descuentos de los salarios.
6. Ordenanza núm. 018/MTPS/SG/CJ, de 26 de mayo de 1993, sobre las condiciones para el suministro de alojamiento a los trabajadores, tasas mínimas y modalidades de atribución de la compensación por alojamiento.

Canadá

Jurisdicción federal

1. Código de Trabajo de Canadá, Parte III, capítulo L-2.
http://info.load-otea.hrdc-drhc.gc.ca/federal_legislation/part3/legislation/clc3a.htm.
2. Reglamento sobre las normas del trabajo de Canadá, capítulo 986.
http://info.load-otea.hrdc-drhc.gc.ca/federal_legislation/part3/regs/r30101a.htm#section1.
3. Ley de quiebras e insolvencia, capítulo B-3.
<http://laws.justice.gc.ca/en/B-3/index.html>.

Provincias y Territorios

Alberta

4. Código de Trabajo, capítulo E-9.
<http://www.qp.gov.ab.ca/documents/acts/E09.cfm>.
5. Reglamento sobre el trabajo (AR 14/97).
http://www.qp.gov.ab.ca/documents/regs/1997_014.cfm.

Colombia Británica

6. Ley del trabajo, capítulo 113.
http://www.qp.gov.bc.ca/statreg/stat/E/96113_01.htm.

Manitoba

7. Código de Trabajo, capítulo E110, Partes 3, 5 y 6.
<http://www.gov.mb.ca/chc/statpub/free/pdf/e110.pdf>.

Nuevo Brunswick

8. Ley del trabajo, capítulo E-7.2, Partes 3, 4 y 5.
<http://www.gnb.ca/acts/acts/e-07-2.htm>.

Terranova y Labrador

9. Ley del trabajo, capítulo L-2, Partes 5, 11 y 12.
<http://www.gov.nf.ca/hoa/sr>.

Territorios del Noroeste

10. Consolidación de leyes del trabajo, c. L-1.
<http://www.lex-nt.ca/loi/pdf/type169a.pdf>.
11. Consolidación de regulaciones salariales, c.L-7.
<http://www.lex-nt.ca/reg/pdf/REG133.pdf>.

Nueva Escocia

12. Código de Trabajo, capítulo 246.
<http://www.gov.ns.ca/legislature/legc/statutes/labourst.htm>.
13. Código de reglamentaciones de las leyes generales del trabajo.
<http://www.gov.ns.ca/just/regulations/regs/lsc15496.htm>.

Ontario

14. Ley del trabajo, capítulo 41, Partes 2, 5, 6 y 25.
http://192.75.156.68/DBLaws/Statutes/English/00e41_e.htm.

Isla del Príncipe Edward

15. Ley del trabajo, capítulo E-6.2.
http://www.gov.pe.ca/law/statutes/pdf/e-06_2.pdf.

Quebec

16. Ley del trabajo, capítulo N-1.1.
<http://publicationsduquebec.gouv.qc.ca/en/frame/index.html>.

Saskatchewan

17. Ley del trabajo, capítulo L-1, con sus modificaciones.
<http://www.qp.gov.sk.ca/documents/English/Statutes/Statutes/L1.pdf>.
18. Reglamento sobre leyes laborales, capítulo L-1 reg. 5, con sus modificaciones.
<http://www.qp.gov.sk.ca/documents/English/Regulations/Regulations/L1R5.pdf>.

República Centroafricana

1. Ley núm. 61-221, de 2 de junio de 1961, por la que se establece el Código de Trabajo.
2. Circular núm. 82/012/MFPTSS/SG/DGTE-DESTRE, de 17 de noviembre de 1982, sobre los detalles del comprobante individual de pago del salario.
3. Circular núm. 82/011/MFPTSS/SG/DGTE-DESTRE, de 17 de noviembre de 1982, sobre el suministro de alojamiento a los trabajadores.
4. Decreto núm. 68/028-PG, de 12 de enero de 1968, sobre embargo, cesión y descuentos de los salarios de los trabajadores.

Chad

1. Ley núm. 038/PR/96, de 11 de diciembre de 1996, por la que se establece el Código de Trabajo.
2. Decreto núm. 106/PR-MTJS-DTMOPS, de 18 de mayo de 1967, sobre los detalles del comprobante del pago del salario.
3. Decreto núm. 248/PR-MTJS, de 25 de octubre de 1967, sobre el registro del empleador y el registro de trabajadores extranjeros.
4. Decreto núm. 167/MTJS/66, de 9 de agosto de 1966, sobre embargo, cesión y descuentos respecto de los salarios de los trabajadores.

República Checa

1. Código de Trabajo núm. 65/1965 Coll., con sus modificaciones hasta la ley núm. 258/2000 Coll.
2. Ley núm. 1/1992 Coll., sobre salarios, remuneración de los trabajadores que deben hacer guardias y remuneración promedio, con sus modificaciones hasta la ley núm. 217/2000 Coll.
3. Ley núm. 328/1991 Coll., sobre procedimientos de quiebra y liquidación, con sus modificaciones hasta la ley núm. 214/2000 Coll.
4. Ley núm. 143/1992 sobre salarios, remuneración por guardias y remuneración promedio para organismos financiados por el Estado y otros órganos y organizaciones, con sus modificaciones.
5. Ley núm. 118/2000 Coll., sobre la protección de los trabajadores en caso de insolvencia del empleador.
6. Carta sobre los derechos y libertades fundamentales de 1 de enero de 1991.
7. Decreto núm. 185, de 26 de mayo de 1993, sobre los montos inembargables.
8. Ley del trabajo núm. 1/1991 Coll., con sus modificaciones hasta la ley núm. 369/2000 Coll.
9. Ley núm. 9/1991 sobre el trabajo, y la jurisdicción de las autoridades en materia de trabajo, con sus modificaciones hasta la ley núm. 74/1994.

Chile

1. Código de Trabajo, de 7 de enero de 1994, con sus modificaciones hasta el 27 de septiembre de 2001.
http://www.netchile.com/normas/codice/Codigo_del_Trabajo.pdf.
2. Código Civil, de 9 de octubre de 1992.
http://www.paginaschile.cl/biblioteca_juridica/codigo_civil/codigo_civil_de_chile.htm.

China

1. Disposiciones transitorias sobre el pago de salarios, circular del Ministerio de Trabajo núm. 489 de 6 de diciembre de 1994.
2. Ley del trabajo de 5 de julio de 1994.
3. Reglamento sobre salarios mínimos en las empresas, de 24 de noviembre de 1993.

4. Ley sobre quiebra de empresas, ordenanza del presidente del PRC núm. 45, de 2 de diciembre de 1986.

Chipre

1. Ley núm. 100(I), de 2000, sobre la obligación del empleador de informar al trabajador acerca de las condiciones aplicables al contrato de trabajo o a la relación laboral.
2. Ley núm. 8(I), de 1997, sobre agencias privadas de colocación.
3. Ley núm. 134(I), de 1999, por la que se modifica el Código de Procedimiento Civil.
4. Ley de quiebras (capítulo 5), modificada por la ley núm. 197, de 1986.
5. Ley de sociedades (capítulo 113), modificada por la ley núm.198, de 1986.

Colombia

1. Decreto núm. 2663, de 5 agosto de 1950, por el que se promulga el Código de Trabajo, con sus modificaciones hasta la ley núm. 755, de 23 de julio de 2002.
http://www.mintrabajo.gov.co/SGP/otros/codigo_sustantivo_del_trabajo.htm.
2. Código Civil.

Comoras

1. Ley núm. 84-018/PR, de 18 de febrero de 1984, por el que se establece el Código de Trabajo.

Congo

1. Ley núm. 45-75, de 15 de marzo de 1975, por el que se establece el Código de Trabajo.
2. Ley núm. 6-96 de 6 de marzo de 1996, por la que se modifica y completa ciertas disposiciones de la ley 45-75.
3. Decreto núm. 78/363/MDT-SGFPT-DTPS-ST, de 12 de mayo de 1978, sobre embargo, cesión y descuentos de los salarios de los trabajadores.

República de Corea

1. Ley del trabajo núm. 5309, de 13 de marzo de 1997, con sus modificaciones incluida la ley núm. 6507 de 14 de agosto de 2001.
[http://www.koilaf.org/admin/data_bank/file/labor_standards\(1\).pdf](http://www.koilaf.org/admin/data_bank/file/labor_standards(1).pdf).
2. Ley sobre garantía de los créditos laborales núm. 5513, de 20 de febrero de 1998, con sus modificaciones incluida la ley núm. 6334 de 30 de diciembre de 2000.
[http://www.koilaf.org/admin/data_bank/file/labor_standards\(9\).pdf](http://www.koilaf.org/admin/data_bank/file/labor_standards(9).pdf).
3. Decreto sobre medidas de aplicación de la ley sobre garantía de créditos laborales núm. 15804, de 26 de mayo de 1998, con sus modificaciones incluido el decreto núm. 17244 de 22 de junio de 2001.
[http://www.koilaf.org/admin/data_bank/file/labor_standardsj;\(10\).pdf](http://www.koilaf.org/admin/data_bank/file/labor_standardsj;(10).pdf).

Costa Rica

1. Código de Trabajo aprobado por la ley núm. 2, de 26 de agosto de 1943.
<http://natlex.ilo.org/txt/S95CRI02.htm>.
2. Decreto ejecutivo núm. 11324, de 9 de abril de 1980, Convenio núm. 95 de la OIT que prohíbe el pago de salarios con bebidas embriagantes o drogas.
3. Ley orgánica núm. 1860 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 21 de abril de 1955, con sus modificaciones.

Côte d'Ivoire

1. Ley núm. 95-15, de 12 de enero de 1995, por la que se establece el Código de Trabajo.
2. Decreto núm. 67-73, de 9 de febrero de 1967, que codifica los reglamentos relativos a la aplicación del título IV «Salarios» de la ley núm. 64-290, de 1.º de agosto de 1964, por la que se establece el Código de Trabajo.
3. Decreto núm. 96-287, de 3 de abril de 1996, sobre los contratos de trabajo.
4. Ley núm. 92-570, de 11 de septiembre de 1992, sobre la administración pública.
5. Convenio colectivo interprofesional de 20 de julio de 1977.

Croacia

1. Ley del trabajo de 17 de mayo de 1995 (texto núm. 758), con sus modificaciones.
2. Ley de quiebras de 17 de mayo de 1996.
http://marvin.globalnet.hr/www.hfp2.hr/eng/main.asp?link=pravni_okvir.

Cuba

1. Ley núm. 49, de 28 de diciembre de 1984, por la que se promulga el Código de Trabajo.

República Democrática del Congo

1. Ordenanza-ley núm. 67/310, de 9 de agosto de 1967, por la que se establece el Código de Trabajo, con sus modificaciones hasta 31 de diciembre de 1996.
2. Decreto núm. 17/67, de 3 de octubre de 1967, sobre registros de nómina y comprobante del pago del salario.
3. Decreto núm. 15/67, de 3 de octubre de 1967, sobre contrato de trabajo.
4. Decreto núm. 70/0016, de 11 de agosto de 1970, sobre la reglamentación del trabajo.
5. Ordenanza núm. 70-341, de 23 de diciembre de 1970, por la que se reglamenta los salarios mínimos interprofesionales y las prestaciones familiares mínimas.

Dinamarca

1. Ley sobre el fondo de garantía de los trabajadores núm. 116, de 13 de abril de 1972, con sus modificaciones.
2. Ley de quiebras núm. 298, de 8 de junio de 1977.

Djibouti

1. Ley núm. 52-1322, de 15 de diciembre de 1952, por la que se establece el Código de Trabajo.
2. Ley núm. 140/AN/97/3ª L, por la que se modifica el Código de Trabajo de 1952.
3. Decreto núm. 55-972, de 16 de julio de 1955, sobre el embargo, la cesión y los descuentos de los salarios, modificado por el decreto núm. 57-471, de 8 abril de 1957.

Dominica

1. Ley sobre protección del salario (capítulo 89:07).
2. Ley sobre contratos de trabajo (capítulo 89:04).
3. Ley de quiebras (capítulo 9.90).
4. Ley sobre normas de trabajo (capítulo 89:05).
5. Ley sobre drogas peligrosas (capítulo 145).

República Dominicana

1. Ley núm. 1692, de 29 de mayo de 1992, por la que se promulga el Código de Trabajo.
2. Decreto núm. 25893, de 1.º de octubre de 1993, por el que se dicta el reglamento para la aplicación del Código de Trabajo.
3. Código Tributario con sus modificaciones.
4. Ley que crea el sistema dominicano de Seguridad Social, promulgada el 9 de mayo de 2001.
5. Código Penal, con sus modificaciones.

Ecuador

1. Constitución política de la República del Ecuador, aprobada por el decreto legislativo núm. 000. RO/1, de 11 de agosto de 1998.
2. Código de Trabajo con las reformas de la ley núm. 2000-4, ley para la transformación económica del Ecuador.
<http://www.ccq.org.ec/biblio/indexlex.asp>.
3. Código Civil, codificación núm. 000. RO/ sup. 104, de 20 de noviembre de 1970.

Egipto

1. Ley núm. 137, de 6 de agosto de 1981, por la que se promulga el Código de Trabajo, con sus modificaciones hasta junio de 1999.

2. Ley núm. 47 de 1978 sobre empleados de la administración pública.
3. Ley núm. 48 de 1978 sobre empleados del sector público.

El Salvador

1. Constitución política, de 15 de diciembre de 1983, con sus modificaciones hasta el 16 de febrero de 1999.
<http://www.asamblea.gob.sv/constitucion/1983.htm>.
2. Código de Trabajo, de 23 de junio de 1972, con sus modificaciones hasta julio de 1995.
http://www.oit.or.cr/oit/papers/cod_elsa.shtml.

Emiratos Arabes Unidos

1. Ley federal núm. 8, de 20 de abril de 1980, que regula las relaciones laborales.
2. Decreto ministerial núm. 1/45, de 1980, sobre el modo de disponer el dinero descontado de los salarios de los trabajadores en aplicación de multas.

Eslovaquia

1. Código de Trabajo, ley núm. 311/2001 Coll., modificado por la ley núm. 165/2002 Coll.
2. Ley núm. 328/1991 Coll. sobre procedimiento de quiebra y liquidación, con sus modificaciones.
3. Ley núm. 292/1999 por la que se modifica la ley del trabajo núm. 387/1996 Coll. sobre fondo de garantía.
4. Carta sobre derechos y libertades fundamentales de 1.º de enero de 1991.
5. Decreto núm. 89, de 25 de febrero de 1997, sobre los descuentos de los salarios en caso de ejecución forzosa de sentencias.
6. Ley núm. 95/2000 Coll., de 8 de febrero de 2000, sobre inspección de trabajo.

Eslovenia

1. Ley del trabajo de 24 de abril de 2002.
2. Ley sobre el fondo de garantía de 5 de mayo de 1997, con sus modificaciones.

España

1. Real decreto legislativo núm. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, con modificaciones.
2. Decreto de 21 de marzo de 1958 por el que se regula con carácter obligatorio el establecimiento de economatos laborales, con sus modificaciones.
3. Orden de 14 de mayo de 1958 por la que se desarrolla el decreto de 21 de marzo de 1958, por el que se regula con carácter obligatorio el establecimiento de economatos laborales con sus modificaciones.
4. Real decreto legislativo núm. 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de la seguridad social.

5. Ley núm. 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias (actualizado al 31-03-2002).
6. Orden de 27 de diciembre de 1994 por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.
7. Ley orgánica núm. 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, con la modificación introducida por la ley orgánica núm. 14/1994, de 19 de mayo.
8. Ley núm. 51/1980, de 8 de octubre, básica de empleo.
9. Ley núm. 14/1994, de 1.º de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal con la modificación de la ley núm. 29/1999, de 16 de julio.
10. Real decreto núm. 1659/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el artículo 8, apartado 5, de la ley del estatuto de los trabajadores en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo.
11. Código Civil.
12. Código de Comercio.
13. Real decreto núm. 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del fondo de garantía salarial.
14. Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la ley de contrato de trabajo.
15. Ley núm. 11/1994, de 19 de mayo, por la que se modifican determinados artículos del estatuto de trabajadores, y el texto articulado de la ley de procedimiento laboral y de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
16. Ley núm. 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la inspección de trabajo y seguridad social.
17. Real decreto legislativo núm. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, con corrección de errores BOE 228, de 22 de septiembre de 2000.
18. Ley núm. 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

Estados Unidos

Legislación federal

1. Ley de 1938 sobre las normas equitativas en el empleo, con sus modificaciones (29 U.S.C. 201, et seq.)
<http://www.dol.gov/esa/regs/statutes/whd/0002.fair.pdf>.
2. Código de reglamentos federales, título 29, capítulo V, Partes 516, 531 y 870.
http://www.dol.gov/dol/allcfr/ESA/Title_29/Chapter_V.htm.
3. Ley sobre la protección del crédito para el consumo, título III, restricción de los embargos (15 U.S.C. 1671, et seq.).
<http://www.dol.gov/esa/regs/statutes/whd/garn01.pdf>.

Estados

Alabama

4. Código de Alabama, título 25, capítulo 4.

Alaska

5. Estatutos de Alaska, título 23, capítulo 10.
<http://www.touchngo.com/lglcntr/akstats/Statutes/Title23.htm>.
6. Código Administrativo de Alaska, título 8, capítulo 25.
<http://touchngo.com/lglcntr/akstats/AAC/Title08/Chapter025.htm>.

Arizona

7. Estatutos revisados de Arizona, título 23, capítulo 2, artículo 7.
<http://www.azleg.state.az.us/ars/23/title23.htm>.

Arkansas

8. Código de Arkansas, título 11, capítulo 4; título 16.
http://www.accessarkansas.org/labor/laws_regs/index.html.

California

9. Código de Trabajo de California, división 2, parte 1, capítulos 1 y 2.
<http://www.leginfo.ca.gov/cgi-bin/calawquery?codesection=lab&codebody=&hits=20>.

Colorado

10. Estatutos revisados de Colorado, título 8, artículo 4.
<http://www.coworkforce.com/LAB/wagelaw.pdf>.

Connecticut

11. Estatutos generales de Connecticut, título 31, capítulo 558.
<http://www.cga.state.ct.us/2001/pub/Chap558.htm>.
12. Reglamentos administrativos, artículos 31-60-3 y 31-60-12.
<http://www.ctdol.state.ct.us/wgwkstnd/adminregs.htm>.

Delaware

13. Código de Delaware, título 19, capítulo 11, artículos 1101 a 1115.
<http://www.delcode.state.de.us/title19/chapter11.htm#TopOfPage>.

Distrito de Columbia

14. Código Oficial del Distrito de Columbia, parte 5, título 32, capítulo 13.
<http://dccode.westgroup.com/home/dccodes/default.wl>.

Georgia

15. Código de Georgia, título 34, capítulos 2 y 4 a 6.
<http://www.state.ga.us/cgi-bin/pub/ocode/ocgsearch?number=34&format=full>.

Hawai

16. Estatutos revisados de Hawai, capítulos 387, 388 y 652.
<http://www.capitol.hawaii.gov/site1/docs/docs.asp?press1=docs>.

Idaho

17. Estatutos de Idaho, título 44, capítulos 9, 20, 24; título 45.
<http://www3.state.id.us/idstat/TOC/44FTOC.html>.

Illinois

18. Estatutos compilados de Illinois, capítulo 820, subcapítulo 115, artículos 1 a 15.
<http://www.legis.state.il.us/ilcs/ch820/ch820act115.htm>.

Indiana

19. Código de Indiana, título 22, artículo 2, capítulos 4 a 12.
<http://www.in.gov/legislative/ic/code/title22/ar2/>.

Iowa

20. Código de Iowa, capítulos 91 y 91A.
<http://www.iowaworkforce.org/labor/laborecard/laws/>.

Kansas

21. Estatutos de Kansas, capítulo 44, sección 3, artículos 312 a 327.
<http://www.hr.state.ks.us/home-html/wagepay.htm>.

Kentucky

22. Estatutos revisados de Kentucky, título 27, capítulo 337.
<http://www.lrc.state.ky.us/KRS/337-00/CHAPTER.HTM>.
23. Reglamento Administrativo de Kentucky, título 803, capítulo 1.
<http://www.lrc.state.ky.us/KAR/title803.htm>.

Louisiana

24. Estatutos revisados de Louisiana, título 23.
<http://www.legis.state.la.us/>.

Maine

25. Estatutos revisados de Maine, título 26, capítulo 7, artículos 621 a 635.
<http://janus.state.me.us/legis/statutes/26/title26ch7sec0.html>.

Maryland

26. Código de Maryland, Trabajo y Empleo, título 3, subtítulos 4 y 5.
<http://www.dllr.state.md.us/labor/wagepay/wpgenl.htm>.

Massachusetts

27. Leyes generales de Massachusetts, título 21, capítulo 149.
<http://www.state.ma.us/legis/laws/mgl/gl-149-toc.htm>.

Michigan

28. Compilación de leyes de Michigan, capítulo 408.
<http://michiganlegislature.org/law/mileg.asp?page=getObject&objName=mcl-chap408>.

Minnesota

29. Estatutos de Minnesota, capítulo 181.
<http://www.revisor.leg.state.mn.us/stats/181/>.
30. Reglamentos de Minnesota, capítulo 5200.
<http://www.revisor.leg.state.mn.us/arule/5200/>.

Mississippi

31. Código de Mississippi, título 71, capítulo 1.
<http://www.mscode.com/free/statutes/71/index.htm>.

Missouri

32. Estatutos revisados de Missouri, título 18, capítulos 290 y 291.
<http://www.moga.state.mo.us/STATUTES/C290.HTM>.

Montana

33. Código anotado de Montana, título 39, capítulo 3.
http://data.opi.state.mt.us/bills/mca_toc/39.htm.

Nebraska

34. Estatutos revisados de Nebraska, capítulo 48, artículos 224, 1201 a 1209 y 1228 a 1232; capítulo 25, artículo 1558.
<http://www.dol.state.ne.us/nwd/center.cfm?PRICAT=4&SUBCAT=4G>.

Nevada

35. Estatutos revisados de Nevada, título 53, capítulo 608.
<http://www.leg.state.nv.us/NRS/NRS-608.html>.

New Hampshire

36. Estatutos revisados, título 23, capítulo 275.
<http://www.gencourt.state.nh.us/rsa/html/indexes/275.html>.

Nueva Jersey

37. Estatutos anotados de Nueva Jersey, título 34, capítulo 11.
<http://www.state.nj.us/labor/lasse/select.html>.

Nuevo México

38. Estatutos anotados de Nuevo México, capítulo 14, artículo 13; capítulo 35, artículo 12; capítulo 50, artículo 4.
<http://198.187.128.12/newmexico/lpext.dll?f=templates&fn=fs-main.htm&2.0>.

Nueva York

39. Ley consolidada del Estado de Nueva York, capítulo 31, secciones 6 a 8, artículos 190 a 199-a, 219 y 221.
<http://assembly.state.ny.us/leg/?cl=54>.

Carolina del Norte

40. Estatutos generales de Carolina del Norte, capítulo 95, secciones 1 y 2A.
<http://www.ncga.state.nc.us/gascripts/Statutes/StatutesTOC.pl?0095>.

41. Reglamentos administrativos de Carolina del Norte, título 13, capítulo 12.
http://ncrules.state.nc.us/ncadministrativ_/title13labor_/chapter12_/default.htm.

Dakota del Norte

42. Código del Centenario de Dakota del Norte, título 34, capítulos 1 a 6 y 14.
<http://www.state.nd.us/lr/assembly/57-2001/cencode/CCT34.pdf>.

Ohio

43. Código revisado de Ohio, título 41, capítulos 4111 y 4113.
<http://onlinedocs.andersonpublishing.com/revisedcode/>.

Oklahoma

44. Estatutos de Oklahoma, título 40.

Oregón

45. Estatutos revisados de Oregón, capítulo 652.
<http://www.leg.state.or.us/ors/652.html>.

Pennsylvania

46. Código de Pennsylvania, título 34, capítulos 9 y 231.
<http://www.pacode.com/secure/data/034/034toc.html>.

Rhode Island

47. Leyes generales de Rhode Island, título 28, capítulos 28-1, 28-6.3, 28-12, 28-14, 28-15 y 28-16.
<http://www.rilin.state.ri.us/Statutes/TITLE28/>.

Carolina del Sur

48. Código de leyes de Carolina del Sur, título 41, capítulos 1, 3 y 10.
<http://www.lpittr.state.sc.us/code/titl41.htm>.

Dakota del Sur

49. Estatutos de Dakota del Sur, título 60, capítulos 5 y 11; título 62.
<http://legis.state.sd.us/statutes/index.cfm?FuseAction=StatutesTitleList>.

Tennessee

50. Código de Tennessee, título 50, capítulos 2 y 4.
<http://www.tennesseeanytime.org/main/government/laws.html>.

Texas

51. Estatutos de Texas, Código de Trabajo, título 2, capítulos 52, 61 y 62.
<http://www.capitol.state.tx.us/statutes/latoc.html>.

Utah

52. Código de Utah, título 34, capítulos 26, 28, 32 y 40.
<http://www.le.state.ut.us/~code/TITLE34/TITLE34.htm>.

Vermont

53. Estatutos de Vermont, título 21, capítulo 5.
<http://www.leg.state.vt.us/statutes/sections.cfm?Title=21&Chapter=005>.

Virginia

54. Código de Virginia, título 40.1, capítulo 3.
<http://leg1.state.va.us/cgi-bin/legp504.exe?000+cod+TOC4001000>.

Washington

55. Código revisado de Washington, título 49, capítulos 12, 46, 48, 52 y 56.
<http://www.leg.wa.gov/rcw/index.cfm?fuseaction=title&title=49>.
56. Código administrativo de Washington, título 296, capítulo 126.
<http://www.leg.wa.gov/wac/index.cfm?fuseaction=chapterdigest&chapter=296-126>.

Virginia occidental

57. Código de Virginia occidental, capítulo 21, secciones 5 y 5C.
<http://www.state.wv.us/labor/wage/laws.html>.

Wisconsin

58. Estatutos de Wisconsin, capítulo 109.
<http://www.legis.state.wi.us/rsb/Statutes.html>.

Wyoming

59. Estatutos de Wyoming, título 27, capítulo 4.
<http://legisweb.state.wy.us/statutes/sub27.htm>.

Estonia

1. Ley sobre contratos de trabajo de 15 de abril de 1992.
2. Ley sobre salarios de 26 de enero de 1994.
3. Ley de quiebras de 10 de junio de 1992.
4. Ley sobre seguro de desempleo de 13 de junio de 2001.

Filipinas

1. Código de Trabajo, decreto presidencial núm. 442 de 1.º de mayo de 1974, con sus modificaciones.
2. Reglamentación del Código de Trabajo.
3. Código Civil.

Finlandia

1. Ley sobre contratos de trabajo (55/2001).
2. Ley sobre la protección del salario (866/1998), modificada por las leyes núms. 438/200 y 78/2001.
<http://www.mol.fi/english/working/paysecurityact.html>.

Francia

1. Código de Trabajo, edición 2001.
<http://www.legifrance.gouv.fr/WAspad/ListeCodes>

2. Ley núm. 78-49, de 19 de enero de 1978, sobre el pago mensual de los salarios.
3. Código Civil.

Gabón

1. Ley núm. 3/94, de 21 de noviembre de 1994, por la que se establece el Código de Trabajo, modificada por la ley núm. 12/2000, de 12 de octubre de 2000.
2. Decreto núm. 154/PR, de 5 de junio de 1963, sobre embargo, cesión y descuentos de los salarios y demás beneficios.

Ghana

1. Decreto del trabajo, 1967
2. Reglamentos sobre el trabajo, 1969.
3. Código sobre sociedades, 1963.

Grecia

1. Código Civil.
2. Decreto presidencial núm. 156, de 2 de julio de 1994, relativo a la obligación del empleador de informar al trabajador acerca de las condiciones aplicables al contrato de trabajo o a la relación laboral.
3. Decreto real de 24 de julio-21 de agosto de 1920 por el que se consolida las leyes sobre pago de salarios a los trabajadores, criados y obreros.
4. Decreto real de 14-20 de septiembre de 1912 por el que se amplía el campo de aplicación de las leyes relativas al pago de salarios y jornales.
5. Decreto presidencial núm. 1/1990 sobre la protección de los derechos de los trabajadores en caso de insolvencia del empleador.
6. Ley núm. 1836/1989 sobre la promoción del empleo y la formación profesional.

Guatemala

1. Constitución Política de 31 de mayo de 1985.
2. Código de Trabajo, decreto núm. 1441, de 5 de mayo de 1961, con sus modificaciones hasta septiembre de 1995.
3. Decreto núm. 64-92, de 2 de diciembre de 1992, sobre la reforma del Código de Trabajo.

Guinea

1. Ordenanza núm. 003/PRG/SGG/88, de 28 de enero de 1988, por la que se establece el Código de Trabajo.
2. Ordenanza núm. 3128/ITLS, de 13 de junio de 1955, sobre el suministro de alojamiento por el empleador.

Guinea-Bissau

1. Ley general del trabajo núm. 2, de 5 de abril de 1986.

Guyana

1. Ley del trabajo (capítulo 98:01) (núm. 2 de 1942), con sus modificaciones.
2. Ley sobre insolvencia (capítulo 12:21).
3. Ley de sociedades (capítulo 89:01).
4. Ley sobre consejos del salario (capítulo 98:04) (núm. 51 de 1956), con sus modificaciones.

Honduras

1. Constitución Política de 1982 con sus modificaciones.
2. Decreto núm. 189-59, de 15 de julio de 1959, por el que se aprueba el Código de Trabajo.
3. Código Civil de 1.º de marzo de 1906 con sus modificaciones.

Hungría

1. Código de Trabajo, ley núm. XXII de 1992.
2. Ley núm. IL, de 1991, sobre procedimientos de quiebra, liquidación y ajuste final, con sus modificaciones.
3. Ley núm. LIII, de 1994, sobre embargos.

India

1. Ley sobre el pago de salarios, 1936, con sus modificaciones.
<http://www.indiacode.nic.in/>.
2. Ley sobre salarios mínimos, 1948, con sus modificaciones.
3. Reglamentos (centrales) sobre salarios mínimos, 1950, con sus modificaciones.

Indonesia

1. Ley sobre asuntos laborales núm. 25 de 3 de octubre de 1997.
2. Reglamento gubernamental núm. 8 de 1981 sobre protección del salario.

República Islámica del Irán

1. Código de Trabajo de 20 de noviembre de 1990.
2. Directiva ministerial núm. 65-37, de 18 de marzo de 2000, sobre aumentos salariales.
3. Directivas de 5 de octubre de 1991 sobre las cooperativas de los trabajadores, en aplicación del artículo 153 del Código de Trabajo.

Iraq

1. Ley núm. 71, de 27 de julio de 1987, por la que se establece el Código de Trabajo.

Israel

1. Ley sobre protección del salario núm. 5718-1958, con sus modificaciones hasta 1995.
2. Ley sobre seguro nacional (versión consolidada) núm. 5755-1995, con sus modificaciones hasta 1997.
3. Ley sobre inspección del trabajo (organización) núm. 5714-1954.

Italia

1. Código Civil.
2. Decreto-ley núm. 80, de 27 de enero de 1992 – Aplicación de la directiva CEE 987/80 relativa a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario.
3. Decreto-ley núm. 152, de 26 de mayo de 1997 – Aplicación de la directiva CEE 533/91 relativa a la obligación del empresario de informar al trabajador acerca de las condiciones aplicables al contrato de trabajo o a la relación laboral.
4. Ley núm. 4, de 5 de enero de 1953, sobre comprobantes de pago del salario.
5. Ley núm. 297, de 29 mayo de 1982, sobre terminación de la relación de trabajo y cuestiones relativas a las pensiones.

Japón

1. Código Civil, ley núm. 89 de 1896.
2. Ley sobre el trabajo núm. 49, de 7 de abril de 1947, con sus modificaciones hasta la ley núm. 107, de 9 de junio de 1995.
3. Ley sobre medidas de aplicación de las leyes laborales, ordenanza núm. 23, de 30 de agosto de 1947, con sus modificaciones hasta la ordenanza núm. 29 de 18 de diciembre de 1990.
4. Ley de quiebras núm. 71, de 25 de abril de 1922.
5. Ley sobre gente de mar núm. 100, de 1.º de septiembre de 1947.
6. Ley de garantía salarial núm. 34, de 27 de mayo de 1976, con sus modificaciones hasta la ley núm. 25 de 8 de mayo de 1984.

Jordania

1. Código de Trabajo, ley núm. 8 de 1996.
2. Código Civil, ley núm. 43 de 1976.

Kenya

1. Ley del trabajo (capítulo 226).
2. Ley sobre reglamentación de salarios y condiciones de trabajo (capítulo 229).

3. Ley de quiebras (capítulo 53).
4. Ordenanza sobre sociedades (capítulo 486).

Kirguistán

1. Código de Trabajo de 18 de septiembre de 1997.
2. Ley de quiebras de 22 de septiembre de 1997.

Kuwait

1. Ley núm. 38 de 1964 sobre el trabajo en el sector privado.
2. Decreto ministerial núm. 115/96, de 1996, por el que se promulga el reglamento relativo a las agencias de colocación.

Líbano

1. Código de Trabajo, ley de 23 de septiembre de 1946, con sus modificaciones hasta el 24 de julio de 1996.
2. Ordenanza núm. 65/1, de 17 de febrero, de 1995, sobre el procedimiento de aplicación de ciertas disposiciones de los Convenios internacionales del trabajo núms. 52, 59, 78 y 95.
3. Decreto núm. 3273, de 26 de junio de 2000, sobre la inspección de trabajo.
4. Ordenanza núm. 6695, de 1.º de abril de 1949, sobre multas disciplinarias.

Jamahiriyá Árabe Libia

1. Código de Trabajo, ley núm. 58-2970 de 1.º de mayo de 1970.

Lituania

1. Ley de contratos de trabajo de 28 de noviembre de 1991, con sus modificaciones hasta el 14 de mayo de 2002.
[http://www3.lrs.lt/c-bin/eng/preps2?Condition1=187978&Condition2=.](http://www3.lrs.lt/c-bin/eng/preps2?Condition1=187978&Condition2=)
2. Ley de salarios de 9 de enero de 1991, con sus modificaciones hasta el 23 de marzo de 1999.
[http://www3.lrs.lt/c-bin/eng/preps2?Condition1=91666&Condition2=.](http://www3.lrs.lt/c-bin/eng/preps2?Condition1=91666&Condition2=)
3. Ley sobre quiebras de empresas de 20 de marzo de 2001.
[http://www3.lrs.lt/c-bin/eng/preps2?Condition1=136576&Condition2=.](http://www3.lrs.lt/c-bin/eng/preps2?Condition1=136576&Condition2=)
4. Ley sobre el fondo de garantía de 12 de septiembre de 2000, con sus modificaciones hasta el 27 de febrero de 2001.
[http://www3.lrs.lt/c-bin/eng/preps2?Condition1=129864&Condition2=.](http://www3.lrs.lt/c-bin/eng/preps2?Condition1=129864&Condition2=)

Luxemburgo

1. Ley de 12 de julio de 1895 relativa al pago de los salarios de los trabajadores, con sus modificaciones hasta 1998.

2. Ley de 24 de mayo de 1989 sobre el contrato de trabajo, con sus modificaciones hasta 1995.
<http://www.mt.etat.lu/MT/loisregl/ctrav.doc>.
3. Ley de 11 de noviembre de 1970 sobre cesión y embargo de salarios y pensiones, con sus modificaciones hasta 1992.
<http://www.secu.lu/legis/legis/saisies/L111170.html>.
4. Reglamento de 26 de junio de 2002 por el que se establece la porción embargable o cesible de los salarios y las pensiones.
5. Código Civil.
http://www.etat.lu/LEGILUX/DOCUMENTS_PDF/CODES/CODE_CIVIL/.

Madagascar

1. Ley núm. 94-029, de 25 de agosto de 1995, por la que se establece el Código de Trabajo.
2. Ordenanza núm. 128-IGT, de 5 de agosto de 1957, sobre comprobantes de pago y registros de nómina.
3. Decreto núm. 61-714, de 28 de diciembre de 1961, sobre las condiciones para el establecimiento y el funcionamiento de los economatos.
4. Decreto núm. 55-972, de 16 de julio de 1955, sobre embargo, cesión y descuentos con respecto a los salarios o jornales de los trabajadores, modificado por el decreto núm. 57-471 de 8 de abril de 1957.

Malasia

1. Ley de empleo de 1955, con sus modificaciones hasta el 31 de julio de 2001.
2. Ley de sociedades de 1965, con sus modificaciones hasta el 15 de septiembre de 2000.
3. Reglamentación sobre el trabajo, de 1957, con sus modificaciones.
4. Ordenanza sobre drogas peligrosas núm. 30 de 1952.

Malí

1. Ley núm. 92-020, de 23 de septiembre de 1992, por el que se establece el Código de Trabajo.
2. Decreto núm. 96-178/P-RM, de 13 de junio de 1996, sobre la aplicación de varias disposiciones del Código de Trabajo.
3. Ordenanza núm. 96-1566/MEFPT-SG, de 7 de octubre de 1996, sobre medidas prácticas de aplicación de ciertas disposiciones del Código de Trabajo.

Malta

1. Ley sobre las condiciones de trabajo (Reglamentación) (capítulo 135), con sus modificaciones hasta la ley núm. XXIV, de 1995.
<http://www.justice.magnet.mt/dir2-laws/toppage.asp>.
2. Código sobre organización y procedimiento civil (capítulo 12), con sus modificaciones.

Marruecos

1. Decreto de 24 de enero de 1953 sobre el cálculo y el pago de la remuneración, economatos, y subcontratación legal e ilegal, modificado por ley núm. 1-72-238 de 30 de diciembre de 1972.
2. Decreto de 12 de agosto de 1913 sobre contratos y obligaciones.
3. Decreto de 7 de junio de 1941 sobre embargo y cesión de salarios.
4. Decreto de 18 de junio de 1936 sobre cauciones.
5. Decreto de 17 de marzo de 1954 que regula el funcionamiento de los economatos en las obras de construcción, empresas agrícolas o industriales, minas y canteras alejadas de los centros de abastecimiento.

Mauricio

1. Ley de trabajo núm. 50, de 30 de diciembre de 1975, con sus modificaciones hasta 2001.
2. Reglamentos del trabajo, 1976.
3. Ley del Código Napoleón (enmienda núm. 2) de 1982.
4. Ley sobre el impuesto a las ganancias de 1995.
<http://ncb.intnet.mu/govt/acts.htm>.

Mauritania

1. Ley núm. 63-023, de 23 de enero de 1963, por el que se establece el Código de Trabajo.
2. Decreto núm. 65-095, de 4 de junio de 1965, por el que se establece la porción de los salarios y las pensiones que pueden estar sujetas a impuestos progresivos.
3. Ley núm. 62-052, de 2 de febrero de 1962, por el que se sanciona el Código de procedimiento civil, comercial y administrativo.
4. Ordenanza núm. 364, de 25 de septiembre de 1955, sobre comprobante de pago y registros de nómina, modificada por las ordenanzas núm. 73 de 3 de marzo de 1956 y núm. 10.287 de 2 de junio de 1965.

México

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917, con sus modificaciones.
2. Ley federal del trabajo, de 1.º abril de 1970, con las modificaciones hasta el 23 de enero de 1998.
<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/125/>.
3. Ley de quiebras y suspensión de pagos, 1943.

República de Moldova

1. Código de Trabajo, ley de 25 de mayo de 1973, con sus modificaciones hasta el 23 de julio de 1998.
2. Ley sobre salarios núm. 1305 de 25 de febrero de 1993.

3. Ley de quiebras núm. 786-XIII, de 26 de marzo de 1996, modificada por la ley núm. 1254-XIII de 16 de julio de 1997.
4. Convenio colectivo nacional de 1998 (decisión del Gobierno núm. 323 de 20 de marzo de 1998).
5. Código de contravenciones administrativas de 29 de marzo de 1985, con sus modificaciones.

Myanmar

1. Ley sobre pago de salarios, 1936.

Mozambique

1. Ley del trabajo núm. 8/98 de 20 de julio de 1998.

Namibia

1. Ley del trabajo núm. 6, de 13 de marzo de 1992.
2. Circular del Gobierno núm. 174, de 3 de noviembre de 1992, sobre el mantenimiento de registros y la comunicación de ciertas informaciones por el empleador con arreglo al artículo 4, 1) del Código de la ley del trabajo.
3. Circular del Gobierno núm. 175, de 3 de noviembre de 1992, sobre los detalles que deben figurar en el comprobante de pago cuando se paga el salario con arreglo al artículo 36, 3) de la ley del trabajo.

Nicaragua

1. Constitución Política de la República de Nicaragua, con las modificaciones hasta 1995.
2. Ley 1985 por la que se aprueba el Código de Trabajo, publicada en la *Gaceta* de 30 de octubre de 1996.
3. Ley de creación de la planilla nacional de pago, decreto núm. 1160, de 15 de diciembre de 1982 (*Gaceta Oficial* de 3 de enero de 1983).
4. Reglamento de la planilla nacional de pago de 30 de octubre de 1984.
5. Instructivo para el uso de la planilla nacional de pagos. Formato PNP-1 de 30 de octubre de 1984.
6. Instructivo para el uso de la planilla nacional de pagos. Formato PNP-2 de 30 de octubre de 1984.
7. Reglamento de inspectores del trabajo, decreto núm.13-97 de 20, de febrero de 1997.

Níger

1. Ordenanza núm. 96-039 de 29 de junio de 1996 por el que se establece el Código de Trabajo.
2. Decreto núm. 96-413/PRN/MFPT/E, de 4 de noviembre de 1996, sobre las condiciones para la celebración de determinados tipos de contratos de trabajo.

3. Decreto núm. 67-126/MFP/T, de 7 de septiembre de 1967, por el que se reglamenta la aplicación del Código de Trabajo.

Nigeria

1. Ley del trabajo (capítulo 198) (núm. 21 de 1974) con sus modificaciones hasta el 31 de diciembre de 1989.
<http://www.nigeria-law.org/>.
2. Ley de sociedades y cuestiones afines (capítulo 59).
3. Ley de quiebras (capítulo 30).
4. Decreto de la Comisión Nacional de Salarios, Jornales e Ingresos (núm. 99 de 1993).

Noruega

1. Ley núm. 4, de 4 de febrero de 1977, sobre protección de los trabajadores y ambiente de trabajo, con sus modificaciones incluida la ley núm. 38, de 26 de mayo de 2000.
2. Ley sobre garantía de los acreedores núm. 59, de 8 de junio de 1984, con sus modificaciones.
3. Ley núm. 61 de 14, de diciembre de 1973, sobre garantía estatal para los créditos laborales en caso de quiebra, etc., modificada por la ley núm. 27, de 15 de mayo de 1998.
4. Reglamento núm. 999, de 28 de octubre de 1998, sobre garantía estatal para los créditos laborales en caso de quiebra, etc.

Nueva Zelandia

1. Ley de protección del salario 1983 (núm. 143), con sus modificaciones.
<http://rangi.knowledge-basket.co.nz/gpacts/public/text/1983/an/143.html>.
2. Ley sobre insolvencia 1967 (núm. 54), con sus modificaciones.
3. Ley de sociedades 1993 (núm. 105), con sus modificaciones.
4. Ley sobre salarios mínimos 1983 (núm. 115), con sus modificaciones.
5. Ley de relaciones laborales 2000 (núm. 24).
<http://rangi.knowledge-basket.co.nz/gpacts/public/text/2000/an/024.html>.
6. Ley de apoyo infantil 1991 (núm. 142), con sus modificaciones.

Omán

1. Ley del trabajo, decreto del Sultán núm. 34, de 15 de noviembre de 1973.
<http://www.omanet.com/labourlaw.htm>.

Países Bajos

1. Código Civil.
2. Ley de 2 de diciembre de 1993 por la que se da efecto a la Directiva del Consejo Europeo relativa a la obligación del empresario de informar al trabajador acerca de las condiciones aplicables al contrato de trabajo o a la relación laboral.
3. Ley sobre bebidas alcohólicas de 7 de octubre de 1964.

Panamá

1. Código de Trabajo, decreto núm. 252 de 30 diciembre 1971, con las modificaciones introducidas por la ley núm.44, de 12 de agosto de 1995.

Paraguay

1. Código de Trabajo aprobado por la ley núm. 213, de 1993, con las modificaciones hechas por la ley núm. 496/95.
<http://www.senado.gov.py/>.
2. Código Civil aprobado por la ley núm. 1183, de 23 de diciembre de 1985, con sus modificaciones.

Perú

1. Texto único ordenado del decreto núm. 728, ley de productividad y competitividad laboral aprobado por el decreto supremo núm. 003-97-TR, 21 de marzo de 1997.
2. Texto único ordenado de la ley de compensación de tiempo de servicios aprobado por el decreto supremo núm. 001-97-TR.
3. Decreto-ley núm. 14.404 disponiendo que el pago de salarios, reintegros de remuneraciones y beneficios que corresponda a los empleados u obreros deberá efectuarse en forma personal y directa al beneficiario.
4. Reglamento del texto único ordenado de la ley de fomento de empleo aprobado por el decreto supremo núm. 001-96-TR, 24 de enero de 1996.
5. Decreto supremo núm. 001-98-TR, 21 de enero de 1998, sobre las normas relativas a la obligación de los empleadores de llevar planillas de pago.
6. Decreto-supremo núm. 017-2001-TR, 6 de junio de 2001, modificadorio del decreto supremo núm. 001-98-TR.
7. Texto único ordenado de la ley de reestructuración patrimonial aprobado por el decreto supremo núm. 014-99-ITINCI, 30 de octubre de 1999.
8. Decreto legislativo núm. 856, 25 de septiembre de 1996, sobre los alcances y prioridades de los créditos laborales.
9. Ley de relaciones colectivas de trabajo aprobada por el decreto-ley núm. 25593, 2 de julio de 1992.
10. Ley núm. 26599 modificatoria del Código Procesal Civil.
11. Decreto supremo núm. 074-90-TR, ley general de cooperativas.
12. Decreto-ley núm. 21635 relativo al dictamen de normas para alentar la construcción de viviendas tipo económico.

13. Ley núm. 13500 relativa a los beneficios de que gozan ciertos trabajadores en relación con la construcción y la adquisición de viviendas.

Polonia

1. Código de Trabajo, ley de 26 de junio de 1974, con sus modificaciones hasta 1996.
2. Ley de 29 de diciembre de 1993 sobre protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador.
3. Ordenanza del Ministro de Trabajo y Política Social de 11 de enero de 1995 sobre la extensión de las prestaciones de los trabajadores financiadas por el Fondo de Garantía de las Prestaciones de los Trabajadores.
4. Ordenanza del Ministro de Trabajo y Política Social de 21 de febrero de 1994 sobre los estatutos del Consejo del fondo de garantía de las prestaciones de los trabajadores.
5. Ordenanza del Ministerio de Comercio de 19 de enero de 1953 sobre la fijación de precios en las cantinas para trabajadores y estudiantes.
6. Código de Procedimiento Civil.

Portugal

1. Ley núm. 4/84, de 5 de abril de 1984, sobre protección de la maternidad y la paternidad.
2. Ley núm. 58/99, de 30 de junio de 1999.
3. Ley núm. 142/99, de 31 de agosto de 1999.
4. Decreto-ley núm. 409/71, de 27 de septiembre de 1971.

Qatar

1. Ley del trabajo núm. 3 de 1962, con sus modificaciones.

Reino Unido

1. Ley sobre derechos laborales, 1996 (capítulo 18).
<http://www.hmso.gov.uk/acts/acts1996/1996018.htm#aofs>.
2. Ley sobre embargo de ingresos, 1971 (capítulo 32).
3. Ley sobre salario mínimo nacional de 1998 (capítulo 39).
<http://www.hmso.gov.uk/acts/acts1998/19980039.htm#aofs>.
4. Ley sobre insolvencia, 1986 (capítulo 45).
5. Ley de quiebras (Escocia), 1985 (capítulo 66).
6. Ley sobre sistemas de jubilación de 1993 (capítulo 48).
http://www.hmso.gov.uk/acts/acts1993/Ukpga_19930048_en_1.htm#tcon.
7. Ley sobre la administración de la seguridad social 1992 (capítulo 5).
http://www.hmso.gov.uk/acts/acts1992/Ukpga_19920005_en_13.htm#mdiv161.
8. Ley sobre agencias de colocación, 1973 (capítulo 35).

Islas Malvinas (Falkland)

9. Ordenanza sobre protección del empleo (núm. 8 de 1989).
10. Ordenanza sobre el trabajo (salarios mínimos) 1942 (capítulo 35).

Gibraltar

11. Ordenanza sobre regulación de salarios y condiciones de trabajo (capítulo 139), con sus modificaciones hasta 1976.

Guernsey

12. Ley sobre condiciones de trabajo (Guernsey), 1985, con sus modificaciones hasta 1994.
13. Ley sobre créditos privilegiados (Guernsey), 1983.

Jersey

17. Ley sobre pago de salarios (Jersey), 1962, con sus modificaciones hasta 1998. <http://www.jerseylegalinfo.je/Law/LawsInForce/htm>.
18. Reglamento sobre el pago de salarios (Jersey), 1977.
19. Reglamento sobre las condiciones de trabajo (Jersey) Regulations 2001.
20. Ley de quiebra (Desastre) (Jersey), 1990, con sus modificaciones hasta 2000.

Montserrat

21. Ordenanza sobre protección del salario (núm. 6 de 1962).

Islas Vírgenes

22. Ordenanza sobre el Código de Trabajo, 1975 (capítulo 293).

Rumania

1. Código de Trabajo, ley núm. 10, de 23 de noviembre de 1972.
2. Ley núm. 14, de 8 de febrero de 1991, sobre remuneración.
3. Convenio colectivo nacional 1999-2000.
4. Ley núm. 142, de 1998, sobre vales para comida.
5. Código de Procedimiento Civil.

Federación de Rusia

1. Código de Trabajo, ley núm. 197-FZ, de 30 de diciembre de 2001.
2. Ley de 8 de enero de 1998 sobre insolvencia (quiebra).
3. Código Civil de 21 de octubre de 1994.
4. Ley federal núm. 48-FZ, de 15 de marzo de 1999, que incorpora el nuevo artículo 145-1 al Código Penal.

Rwanda

1. Ley de 28 de febrero de 1967 por el que se establece el Código de Trabajo, modificado por la ley núm. 5/96 de 29 de marzo de 1996.

2. Ordenanza ministerial núm. 53/06/062, de 20 de diciembre de 1972, por la que se fijan las limitaciones para el embargo y la cesión de salarios.
3. Ordenanza ministerial núm. 54/06/062, de 20 de diciembre de 1972, por la que se establecen las condiciones para el suministro de alimentos al trabajador por el empleador.
4. Ordenanza ministerial núm. 55/06/062, de 20 de diciembre de 1972, por la que se establece un modelo de comprobante de pago.
5. Ordenanza ministerial núm. 58/06/061, de 20 de diciembre de 1972, por el que se establecen las condiciones de suministro de alojamiento al trabajador.

San Vicente y las Granadinas

1. Ley sobre trabajadores y obreros (capítulo 145), con sus modificaciones hasta la ley núm. 23 de 1988.
2. Ley sobre los consejos del salario (capítulo 155), con sus modificaciones hasta la ley núm. 20 de 1987.
3. Ley de sociedades núm. 8 de 1994.
4. Ley sobre el seguro nacional núm. 33 de 1986 (capítulo 229).

Senegal

1. Ley núm. 97-17, de 1.º de diciembre de 1997, por el que se establece el Código de Trabajo.
2. Ordenanza núm. 973 MFPT/DST, de 23 de enero de 1968, sobre el comprobante de pago y el registro de nómina.
3. Decreto núm. 63-0118 MFPT/DST, de 19 de febrero de 1963, sobre las formas y procedimientos para la celebración de contratos de trabajo.
4. Decreto núm. 76-1031, de 19 de octubre de 1976, por el que se modifica el Código de Procedimiento Civil.

Seychelles

1. Ley del trabajo, 1995.
2. Código Civil.

Singapur

1. Ley del trabajo (capítulo 91), con sus modificaciones hasta el 30 de abril de 1996. <http://statutes.agc.gov.sg/>.
2. Ley de sociedades (capítulo 50).

República Árabe Siria

1. Ley núm. 91, de 5 de abril de 1959, por la que se establece el Código de Trabajo, modificada por la ley núm. 24, de 10 de diciembre de 2000.
2. Ordenanza núm. 332, de 23 de junio de 1960, sobre medios de pago de los salarios.

3. Ley núm. 34, de 21 de diciembre de 2000, que modifica la ley sobre relaciones de la agricultura 1958.
4. Instrucciones ministeriales núm. G/1/6450, de 4 de septiembre de 1961, sobre la fijación de salarios mínimos.

Sri Lanka

1. Ley sobre los empleados de comercio y oficina (reglamentación sobre el trabajo y la remuneración) núm. 19, de 1954, con sus modificaciones.
2. Ordenanza sobre los consejos salariales núm. 27, de 1941, con sus modificaciones.
3. Ley de sociedades núm. 17, de 1982.
4. Reglamentaciones sobre los empleados de comercio y oficina (reglamentación sobre el trabajo y la remuneración), 1954.
5. Reglamentaciones sobre los consejos salariales, 1971.
6. Código de Procedimiento Civil (capítulo 101), con sus modificaciones.

Sudán

1. Código de Trabajo de 21 de junio de 1997.

Suecia

1. Ley sobre garantía salarial (SFS 1992: 497), con sus modificaciones.
2. Ley de protección del trabajo (SFS 1982: 80).

Suiza

1. Ley federal, de 13 de marzo de 1964, modificada por la ley federal de 24 de marzo de 2000.
http://www.admin.ch/ch/f/rs/c822_11.html.
2. Código de las obligaciones, ley federal de 30 de marzo de 1911 que complementa el Código Civil Suizo.
<http://www.admin.ch/ch/f/rs/c220.html>.
3. Ley federal, de 11 de abril de 1889, sobre acciones para el cobro de deudas y procedimientos de quiebra, con sus modificaciones hasta el 24 de marzo de 2000 (LP).
http://www.admin.ch/ch/f/rs/c281_1.html.
4. Ley federal, de 25 de junio de 1982, sobre seguro obligatorio de desempleo e indemnización en caso de insolvencia (LACI).
5. Ley federal, de 20 de diciembre de 1946, sobre seguro de vejez y pensión para sobrevivientes (LAVS).

Suriname

1. Ordenanza gubernamental, de 8 de septiembre de 1947, por la que se modifica y complementa las disposiciones del Código Civil de Suriname con respecto a la contratación de trabajadores domésticos y obreros y artículos correlativos de dicho

Código y del Código de Procedimiento Civil y el decreto sobre quiebras de Suriname, 1935.

2. Decreto núm. 163 de 1963 (texto no disponible)

Swazilandia

1. Ley del trabajo, 1980.
2. Ley del trabajo (enmienda), 1997.

Tailandia

1. Ley sobre protección del trabajo B.E. 2541 de 12 de febrero de 1998.

República Unida de Tanzania

1. Ordenanza sobre el trabajo (capítulo 366), con sus modificaciones.
2. Ley del trabajo de Zanzíbar, 1997.
3. Ordenanza sobre reglamentación de los salarios y condiciones de trabajo (capítulo 300), con sus modificaciones.

Tayikistán

1. Código de Trabajo de 15 de mayo de 1997 (texto núm. 417).
2. Ley núm. 550, de 10 de marzo de 1992, sobre quiebra de empresas.
3. Ley sobre los empleados públicos, de 13 de noviembre de 1998 (texto núm. 677).

Togo

1. Ordenanza núm. 16, de 8 de mayo de 1974, por la que se establece el Código de Trabajo.
2. Decreto núm. 55-972, de 16 de julio de 1955, sobre el embargo, la cesión y los descuentos de los salarios, modificado por el decreto núm. 57-471, de 8 de abril de 1957.

Túnez

1. Código de Trabajo, ley núm. 66-27, de 30 de abril de 1966, modificada por la ley núm. 96-62, de 15 de julio de 1996.

Turquía

1. Ley del trabajo núm. 1475, de 25 de agosto de 1971, con sus modificaciones.
2. Ley sobre ejecución y quiebra núm. 2004, con sus modificaciones.

Ucrania

1. Código de Trabajo, con sus modificaciones hasta 11 de abril de 1994.
2. Ley sobre salarios, de marzo de 1995, con sus modificaciones.

3. Ley de quiebras de 14 de mayo de 1992, con sus modificaciones.
4. Decisión del Gabinete de Ministros núm. 244, de 3 de abril de 1993, relativa a la lista de mercancías prohibidas como medio de pago de salarios en especie.
5. Ley núm. 1979-111, de 21 de septiembre de 2000, que modifica el Código Penal y el Código de contravenciones administrativas.

Uganda

1. Decreto sobre el trabajo (núm. 4 de 1975).
2. Reglamento sobre el trabajo (núm. 41 de 1977).
3. Ley de quiebras (capítulo 71).
4. Ley de sociedades (capítulo 85).
5. Ley sobre seguridad social núm. 21 de 1967.

Uruguay

1. Constitución de la República de 1967 con las modificaciones hasta 8 diciembre 1996. <http://www.parlamento.gub.uy/Constituciones/Const997.htm>.
2. Ley núm. 10449, de 12 de noviembre de 1943, sobre consejo de salarios con las debidas modificaciones.
3. Ley núm. 14785, de 9 de mayo de 1978, sobre trabajadores rurales.
4. Decreto núm. 462/970, de 24 septiembre de 1970.
5. Decreto núm. 337/092, de 17 de julio de 1992, con las modificaciones por el decreto núm. 20/996 de 24 de enero de 1996.
6. Ley núm. 15319, de 30 de agosto de 1982, sobre fondos sociales de vivienda.
7. Ley núm. 15611, de 10 de agosto de 1984, por la que se autoriza la constitución de sociedades administradoras de fondos complementarios de previsión social con autonomía financiera a nivel gremial o profesional.
8. Ley núm. 11180, de 17 de diciembre de 1948, sobre cooperativa de consumos del transporte.
9. Ley núm. 14518, de 10 de mayo de 1976, sobre cooperativa de consumo de la industria lechera.
10. Ley núm. 14621, de 28 de diciembre de 1976, sobre cooperativa de la previsión social.
11. Ley núm. 3299, de 25 de junio de 1906, de protección del salario.
12. Ley núm. 15982, de 18 de octubre de 1988, Código General del Proceso.
13. Ley núm. 9342, de 6 de abril de 1934, Código del Niño.
14. Ley núm. 14188, de 5 de abril de 1974, por la que se establecen nuevas normas para los juicios laborales, creándose cinco juzgados letrados de trabajo de primera instancia en Montevideo y se fija jurisdicción en la materia en los restantes departamentos.
15. Código Civil.
16. Código de Comercio.

17. Ley núm. 15903, de 10 de noviembre de 1987, sobre rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal. Se aprueba la correspondiente al ejercicio 1986.
18. Ley núm. 16244, de 30 de marzo de 1992, sobre banco de previsión social.

Venezuela

1. Ley orgánica del trabajo con la modificación de 19 de junio de 1997.
<http://www.tsj.gov.ve/legislacion/lot.html>.
2. Reglamento de la ley orgánica del trabajo, decreto núm. 3235, de 20 de enero de 1999.
3. Código Civil, Gaceta núm. 2990, de 26 de julio de 1982.
4. Resolución núm. 2291, de 14 de abril de 1998

Viet Nam

1. Ley de 23 de junio de 1994 por la que se establece el Código de Trabajo.
http://www.ivietnam.com/eng/business/LAWS/labourcode/printable/English/labour_code/laborcode.htm.
2. Decreto del Gobierno núm. 198/CP, de 31 de diciembre de 1994, sobre la aplicación de una serie de artículos del Código de Trabajo relativos a los contratos de trabajo.
<http://www.ivietnam.com/eng/business/LAWS/labourcode/printable/English/regulations/decreel98.htm>.
3. Decreto del Gobierno núm. 38/CP, de 25 de junio de 1996, sobre sanciones administrativas por infracción a la legislación laboral.
<http://www.ivietnam.com/eng/business/LAWS/labourcode/printable/English/regulations/decreel38.htm>.
4. Decreto del Gobierno núm. 197/CP, de 31 de diciembre de 1994, sobre la aplicación de una serie de artículos del Código de Trabajo relativos a los salarios.
<http://www.ivietnam.com/eng/business/LAWS/labourcode/printable/English/regulations/decreel197.htm>.

Yemen

1. Código de Trabajo, ley núm. 5 de 1995.
2. Ley núm. 25 de 1997 por la que se modifica ciertas disposiciones del decreto presidencial que promulga el Código de Trabajo núm. 5 de 1995.

Zambia

1. Ley de empleo núm. 57, de 1965, con sus modificaciones hasta 1989.
2. Ley sobre créditos preferentes en caso de quiebra núm. 9 de 1995.
3. Ley de sociedades, modificada por la ley núm. 6 de 1995.
4. Ley sobre pensión alimentaria (capítulo 219).

Zimbabwe

1. Ley de relaciones laborales (capítulo 28:01).
2. Ley sobre insolvencia (capítulo 303).
3. Convenio colectivo: Ingeniería e industria del hierro y el acero, Instrumento estatutario 282 de 1990.
4. Convenio colectivo: Alimentación e industrias afines (subsector de la industria de la panadería), Instrumento estatutario 216, de 2001.
5. Convenio colectivo: Industria algodonera, instrumento estatutario 243, de 2001.

ANEXO III

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DE LOS TEXTOS DE LOS INSTRUMENTOS SOBRE LA PROTECCIÓN DEL SALARIO

Convenio núm. 95

Convenio relativo a la protección del salario

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 8 de junio de 1949 en su trigésima segunda reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la protección del salario, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la protección del salario, 1949:

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio, el término «salario» significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar.

Artículo 2

1. El presente Convenio se aplica a todas las personas a quienes se pague o deba pagarse un salario.

2. La autoridad competente, previa consulta a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan y estén directamente interesadas, podrá excluir de la aplicación de todas o de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio a las categorías de personas que trabajen en circunstancias y condiciones de empleo tales que la aplicación de todas o de algunas de dichas disposiciones sea inapropiada y que no estén empleadas en trabajos manuales o estén empleadas en el servicio doméstico o en trabajos análogos.

3. Todo Miembro deberá indicar en la primera memoria anual sobre la aplicación del presente Convenio, que habrá de presentar en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cualquier categoría de personas a la que se proponga excluir de la aplicación de todas o de alguna de las disposiciones de este Convenio, de conformidad con los términos del párrafo precedente. Ningún Miembro podrá hacer exclusiones ulteriormente, salvo con respecto a las categorías de personas así indicadas.

4. Todo Miembro que indique en su primera memoria anual las categorías de personas que se propone excluir de la aplicación de todas o de algunas de las disposiciones del presente Convenio deberá indicar, en las memorias anuales posteriores, las categorías de personas respecto de las cuales renuncie al derecho a invocar las disposiciones del párrafo 2 del presente artículo, y cualquier progreso que pueda haberse efectuado con objeto de aplicar el Convenio a dichas categorías de personas.

Artículo 3

1. Los salarios que deban pagarse en efectivo se pagarán exclusivamente en moneda de curso legal, y deberá prohibirse el pago con pagarés, vales, cupones o en cualquier otra forma que se considere representativa de la moneda de curso legal.

2. La autoridad competente podrá permitir o prescribir el pago del salario por cheque contra un banco o por giro postal, cuando este modo de pago sea de uso corriente o sea necesario a causa de circunstancias especiales, cuando un contrato colectivo o un laudo arbitral así lo establezca, o cuando, en defecto de dichas disposiciones, el trabajador interesado preste su consentimiento.

Artículo 4

1. La legislación nacional, los contratos colectivos o los laudos arbitrales podrán permitir el pago parcial del salario con prestaciones en especie en las industrias u ocupaciones en que esta forma de pago sea de uso corriente o conveniente a causa de la naturaleza de la industria u ocupación de que se trate. En ningún caso se deberá permitir el pago del salario con bebidas espirituosas o con drogas nocivas.

2. En los casos en que se autorice el pago parcial del salario con prestaciones en especie, se deberán tomar medidas pertinentes para garantizar que:

- a) las prestaciones en especie sean apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia, y redunden en beneficio de los mismos;
- b) el valor atribuido a estas prestaciones sea justo y razonable.

Artículo 5

El salario se deberá pagar directamente al trabajador interesado, a menos que la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral establezcan otra forma de pago, o que el trabajador interesado acepte un procedimiento diferente.

Artículo 6

Se deberá prohibir que los empleadores limiten en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario.

Artículo 7

1. Cuando se creen, dentro de una empresa, economatos para vender mercancías a los trabajadores, o servicios destinados a proporcionarles prestaciones, no se deberá ejercer ninguna coacción sobre los trabajadores interesados para que utilicen estos economatos o servicios.

2. Cuando no sea posible el acceso a otros almacenes o servicios, la autoridad competente deberá tomar medidas apropiadas para lograr que las mercancías se vendan a precios justos y razonables, que los servicios se presten en las mismas condiciones y que los economatos o servicios establecidos por el empleador no se exploten con el fin de obtener utilidades, sino para que ello redunde en beneficio de los trabajadores interesados.

Artículo 8

1. Los descuentos de los salarios solamente se deberán permitir de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites fijados por la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral.

2. Se deberá indicar a los trabajadores, en la forma que la autoridad competente considere más apropiada, las condiciones y los límites que hayan de observarse para poder efectuar dichos descuentos.

Artículo 9

Se deberá prohibir cualquier descuento de los salarios que se efectúe para garantizar un pago directo o indirecto por un trabajador al empleador, a su representante o a un intermediario cualquiera (tales como los agentes encargados de contratar la mano de obra) con objeto de obtener o conservar un empleo.

Artículo 10

1. El salario no podrá embargarse o cederse sino en la forma y dentro de los límites fijados por la legislación nacional.

2. El salario deberá estar protegido contra su embargo o cesión en la proporción que se considere necesaria para garantizar el mantenimiento del trabajador y de su familia.

Artículo 11

1. En caso de quiebra o de liquidación judicial de una empresa, los trabajadores empleados en la misma deberán ser considerados como acreedores preferentes en lo que respecta a los salarios que se les deban por los servicios prestados durante un período anterior a la quiebra o a la liquidación judicial, que será determinado por la legislación nacional, o en lo que concierne a los salarios que no excedan de una suma fijada por la legislación nacional.

2. El salario que constituya un crédito preferente se deberá pagar íntegramente antes de que los acreedores ordinarios puedan reclamar la parte del activo que les corresponda.

3. La legislación nacional deberá determinar la relación de prioridad entre el salario que constituya un crédito preferente y los demás créditos preferentes.

Artículo 12

1. El salario se deberá pagar a intervalos regulares. A menos que existan otros arreglos satisfactorios que garanticen el pago del salario a intervalos regulares, los intervalos a los que el salario deba pagarse se establecerán por la legislación nacional o se fijarán por un contrato colectivo o un laudo arbitral.

2. Cuando se termine el contrato de trabajo se deberá efectuar un ajuste final de todos los salarios debidos, de conformidad con la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral, o, en defecto de dicha legislación, contrato o laudo, dentro de un plazo razonable, habida cuenta de los términos del contrato.

Artículo 13

1. Cuando el pago del salario se haga en efectivo, se deberá efectuar únicamente los días laborables, en el lugar de trabajo o en un lugar próximo al mismo, a menos que la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral disponga otra forma o que otros arreglos conocidos por los trabajadores interesados se consideren más adecuados.

2. Se deberá prohibir el pago del salario en tabernas u otros establecimientos similares y, cuando ello fuere necesario para prevenir abusos, en las tiendas de venta al por menor y en los centros de distracción, excepto en el caso de personas empleadas en dichos establecimientos.

Artículo 14

Se deberán tomar medidas eficaces, cuando ello sea necesario, con objeto de dar a conocer a los trabajadores en forma apropiada y fácilmente comprensible:

- a) antes de que ocupen un empleo o cuando se produzca cualquier cambio en el mismo, las condiciones de salario que habrán de aplicárseles;
- b) al efectuarse cada pago del salario, los elementos que constituyan el salario en el período de pago considerado, siempre que estos elementos puedan sufrir variaciones.

Artículo 15

La legislación que dé efecto a las disposiciones del presente Convenio deberá:

- a) ponerse en conocimiento de los interesados;
- b) precisar las personas encargadas de garantizar su aplicación;
- c) establecer sanciones adecuadas para cualquier caso de infracción;
- d) proveer, siempre que sea necesario, al mantenimiento de un registro cuyo sistema haya sido aprobado.

[...]

Recomendación núm. 85

Recomendación sobre la protección del salario

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 8 de junio de 1949 en su trigésima segunda reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la protección del salario, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de una recomendación que complete el Convenio sobre la protección del salario, 1949, adopta, con fecha primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre la protección del salario, 1949:

La Conferencia recomienda a los Miembros que apliquen las disposiciones siguientes, tan pronto como lo permitan las condiciones nacionales, y que informen a la Oficina Internacional del Trabajo, conforme lo solicite el Consejo de Administración, sobre todas las medidas dictadas para ponerlas en práctica.

I. DESCUENTOS DE LOS SALARIOS

1. Deberían adoptarse todas las disposiciones pertinentes a fin de limitar los descuentos de los salarios, en la medida que se considere necesaria para garantizar la manutención del trabajador y de su familia.

2. 1) Los descuentos de los salarios que se efectúen a título de reembolso por la pérdida de los productos, bienes o instalaciones del empleador, o por daño causado en los mismos, deberían autorizarse solamente cuando haya pérdida o daño y pueda probarse satisfactoriamente que el trabajador interesado es responsable.

2) La cuestión de dichos descuentos debería ser equitativa y no debería exceder del valor real del daño o de la pérdida.

3) Antes de tomar una decisión para proceder a este descuento, el trabajador interesado debería tener la oportunidad de alegar las razones por las que no debiera efectuarse el descuento.

3. Deberían tomarse medidas pertinentes para limitar los descuentos de los salarios, cuando se trate de herramientas, materiales o equipo que el empleador ponga a disposición del trabajador, en los casos en que estos descuentos:

- a) se efectúen habitualmente en la industria o en la profesión en cuestión;
- b) estén previstos en un contrato colectivo o en un laudo arbitral; o
- c) estén autorizados, en cualquier otra forma, por un procedimiento admitido por la legislación nacional.

II. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE LOS SALARIOS

4. Los intervalos máximos para pagar los salarios deberían ser tales que el salario fuese pagado, por lo menos:

- a) dos veces al mes, cuando se trate de trabajadores cuya remuneración se calcule por hora, día o semana; y
- b) una vez al mes, cuando se trate de personas empleadas cuya remuneración se calcule por mes o por año.

5. 1) Cuando se trate de trabajadores cuya remuneración se calcule a destajo o a base del rendimiento, los intervalos máximos para el pago de los salarios, deberían fijarse, siempre que fuere posible, de suerte que el salario se pague, por lo menos, dos veces al mes a intervalos no mayores de dieciséis días.

2) Cuando se trate de trabajadores que estén ocupados en una tarea cuya terminación exija más de una quincena y cuyos salarios se paguen a intervalos que no estén fijados de otro modo, por un contrato colectivo o un laudo arbitral, deberían tomarse medidas apropiadas para que:

- a) se les entregue un anticipo de su salario, por lo menos dos veces al mes y a intervalos no mayores de dieciséis días, proporcional a la cantidad de trabajo realizado; y
- b) se efectúe la liquidación final del salario dentro de los quince días siguientes a la terminación de la tarea.

III. NOTIFICACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LAS CONDICIONES DE LOS SALARIOS

6. La información sobre las condiciones de los salarios que deba ponerse en conocimiento de los trabajadores debería contener, si ello fuere necesario, los pormenores siguientes:

- a) las tasas de los salarios;
- b) el método para calcular los salarios;
- c) la periodicidad de los pagos;
- d) el lugar de pago;
- e) las condiciones en que puedan efectuarse los descuentos.

IV. INDICACIONES CONCERNIENTES A LOS SALARIOS Y A LOS REGISTROS DE LAS NÓMINAS DE PAGO

7. En todos los casos en que ello fuere pertinente, se deberían notificar a los trabajadores, cada vez que se les pague el salario, los siguientes pormenores sobre un período de pago dado, siempre que los mismos puedan estar sujetos a variación:

- a) el importe bruto del salario ganado;
- b) cualquier descuento que se haya hecho, con indicación de sus motivos y su cuantía;
- c) el importe neto del salario debido.

8. Los empleadores deberían, en los casos en que ello fuere pertinente, llevar registros que contengan, para cada uno de los trabajadores, los pormenores especificados en el párrafo precedente.

V. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ECONOMATOS

9. Deberían tomarse disposiciones pertinentes para estimular la adopción de medidas que garanticen la participación de representantes de los trabajadores interesados y, en especial, la de miembros de los comités de empresa y de organizaciones similares, cuando dichas organizaciones existan, en la administración general de los economatos o servicios análogos creados, en una empresa, para la venta de mercancías o la prestación de servicios a los trabajadores de dicha empresa.